

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. ADELA GONZALEZ MORENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados **JISELA PAES MARTINEZ, DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO Y LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en uso de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos **57** fracción **II** y **166** párrafo segundo de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta honorable asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL NUMERAL 154, Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL NUMERAL 155 AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO AL ARTICULO 5 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERO.- Como Ciudadanos Sudcalifornianos y ahora como Legisladores hemos observado que recurrentemente se presenta como problemática dentro de las Administraciones Municipales que al entrar se encuentran con una abultada nómina de trabajadores, cuya contratación y creación de plazas y puestos no se llevó bajo ningún esquema programático, lo que genera la inflación de la nómina, sin contar con una planeación financiera saludable y un desequilibrio financiero en los Ayuntamientos que redundan en perjuicio de la prestación de servicios a los Ciudadanos.

De igual forma, hemos observado que no existe una claridad en cuanto a la duración de los encargos de los servidores públicos municipales que son designados por nombramiento, y que muchas veces al término de la administración municipal aprovechándose de que muchas veces se omite en el nombramiento respetivo la duración de su encargo, estos demandan el despido injustificado de su puesto, lo que perjudica a la postre las finanzas municipales.

Otra situación que se presentan en la práctica dentro de las administraciones publica municipales es que la contratación de empleados de confianza y supernumerarios se realiza sin justificación alguna, no obstante que dentro de la administración municipal, ya existe el personal suficiente, se realiza la contratación de recurso humano sin considerar la suficiencia presupuestal y la justificación de la contratación que se transforma en un aumento de la carga financiera nominal del ayuntamiento.

Así también muchas veces estas contrataciones se realizan previo el despido injustificado de muchos trabajadores, cuya funciones no se encuentran jurídicamente definidas en un catálogo de puestos, y que carecen de un contrato por tiempo fijo u obra determinada que respalde su separación justificada por el paso del tiempo, situación que depara en el pago de indemnizaciones laborales.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

SEGUNDO.- Considerando lo expuesto en el apartado anterior, estimamos que como legisladores debemos proveer las disposiciones legales que permitan un desarrollo equilibrado y sano crecimiento de las entidades municipales, que permita el cumplimiento de sus fines, y a su vez que se solucione la problemática recurrente del crecimiento desmedido y no planeado del recurso humano en las nóminas municipales.

En este sentido es claramente permisible dentro de la parte orgánica de nuestra Constitución Política atinente al Municipio concebir las bases adecuadas para el correcto funcionamiento del Gobierno Municipal y sus dependencias administrativas municipales y sus titulares para el debido ejercicio de sus funciones en la prestación de servicios públicos de su competencia.

En vista de lo antes planteado se propone lo siguiente:

Se propone establecer la base Constitucional de la duración por periodo de los Titulares, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento de la dependencia municipales, estableciendo con claridad que duraran en su encargo solamente el periodo que dure la administración municipal en la cual se le haya otorgado su nombramiento.

Además dejando claramente establecido que los servidores públicos que entren a ejercer dichos encargos durante el transcurso de la administración municipal, solo duraran en sus funciones el tiempo que les faltare para cumplir dicho periodo.

Eliminando con lo anterior toda duda en cuanto a la duración del cargo de los servidores públicos durante la administración municipal que ocupen puestos de confianza como los antes señalados.

También se propone establecer la base constitucional, sin perjuicio a lo establecido en el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, que cuando los ayuntamientos pretendan crear nuevas plazas de base, la realicen a partir de una debida programación y planeación presupuestal, elaborada acorde a la realidad financiera que tenga el Municipio. Buscando con ello evitar que se creen plazas sin contar con un respaldo financiero debidamente programado que permita el sano desenvolvimiento de la administración pública municipal.

Por ello se plantea que cuando se vaya realizar la creación de plazas se soporte en un dictamen de viabilidad financiera en el que se justifique la necesidad de la creación y otorgamiento de plazas en el cual se determine con claridad el impacto presupuestal que traerá consigo la creación de estas plazas, lo anterior para que los miembros del Ayuntamiento puedan ponderar si se puede realizar esta acción y como impactara en las finanzas públicas municipales.

También esta base de planeación traerá como beneficio que se pueda programar adecuadamente el otorgamiento de plazas aquellos trabajadores que por derecho y antigüedad les corresponden bajo un adecuado esquema de planeación presupuestal que no conlleva un impacto negativo en las finanzas públicas municipales.

Dejando claramente establecido que esta determinación deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, lo anterior bajo esquema de conciencia y responsabilidad en su actuación como servidores públicos so pena de incurrir en responsabilidad por sus acciones u omisiones en términos de las leyes de la materia.

En la misma intención legislativa se considera establecer la base constitucional que la contratación de los trabajadores de confianza y supernumerarios municipales se lleve bajo un esquema en el cual se justifique la necesidad de la contratación y que las partidas

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

presupuestales contemplen previamente los puestos, lo anterior para evitar la inflación injustificada de la nómina municipal.

TERCERA.- Cabe señalar que la presente propuesta legislativa se tomó en consideración al **“Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur”**, cuyo titular se reunió con los suscritos iniciadores, expresando entre otras cosas que los avances logrados por la clase trabajadores del Sindicato de Burócratas, no han sido producto de la casualidad, luchar por un trato digno, por condiciones laborales más justas y mejores prestaciones económicas, han sido los ejes fundamentales para el origen de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, pero que sin duda, seguirán siendo el fortalecimiento de la relación laboral, pese a las circunstancias y tiempos en que vivimos, son propicios para una revisión profunda a la legislación respectiva, debiendo ser cuidadosos, de no trastocar los derechos individuales y colectivos que la base trabajadora ha venido ganando a través de un justo reconocimiento a las luchas y conquistas laborales.

Que coinciden y considera necesario que Ley contemple un mandato de orden financiero en las cuentas públicas que presentes las dependencias, en el caso específico de los cinco Ayuntamientos, ya que en la relación de trabajo ha caído en crisis financiera, lo que ha ocasionado un agotamiento de las formas, de los mecanismos, de las normas, de todos y en general de los sistemas establecidos para lograr una mayor productividad a favor del Estado y Municipios.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

En este sentido el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, proponen complementar la propuesta legislativa adicionando dos párrafos al artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Proponen adicionar un párrafo que establezca que las contrataciones y otorgamiento de nombramientos de trabajadores de confianza al inicio de cada administración estatal y municipal, se sujetara a las bases establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y conforme a los lineamientos previstos en la presente Ley, dejando claramente establecido que lo anterior no se realice en menoscabo de los derechos los trabajadores de base, ya que hay que recordar que los trabajadores sindicalizados también tienen la oportunidad de acceder a puestos de confianza a propuesta de los titulares o bien por movimiento escalafonario, esto sin perjuicio a sus derecho a la estabilidad en el empleo y demás derechos sindicales.

También señalaron que una gran problemática se presenta dentro de las administraciones estatales por la no regulación y orden en la contratación de los trabajadores que prestan sus servicios a los titulares de las dependencias estatales y municipales, los cuales no entran en la clasificación de trabajadores de confianza que señala la propia ley burocrática, por ello proponen que en aquellos casos que se realice la contratación de personal de confianza para apoyo personal y directo que se preste a los titulares de las instituciones públicas, siempre se realizara la contratación bajo un contrato por obra determinada o tiempo fijo, que no podrá exceder de fecha límite del terminación, el que dure la administración estatal o municipal en la que fue contratado, considerando que con esta disposición se evitar de igual forma el inflamamiento de la nómina.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Las referidas propuestas las hacemos nuestras, ya que consideramos son coincidentes con el espíritu de la presente iniciativa.

CUARTO.- En cuanto al régimen transitorio se propone en su artículo primero que el decreto correspondiente entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En su artículo segundo se plantea que la entrada en vigor del decreto, no dejara sin efectos los acuerdos, convenios o programas de basificación celebrados previamente entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizada de Baja California Sur con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, Ayuntamientos e Instituciones descentralizadas, lo anterior con la sana intención de no aplicar de forma irretroactiva la ley, y se la presente oportunidad para desconocer los acuerdos y programas de basificación que ya se encuentren en proceso de los trabajadores.

En la misma tesitura se propone un artículo transitorio tercero en el cual se establece que no se aplicara en perjuicio de los derechos laborales adquiridos por los trabajadores que hayan entrado a laborar con anterioridad a la entrada en vigor, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, lo anterior para dejar claramente establecido que no se aplicara de forma irretroactiva la ley, ni que se desconocerán los derechos adquiridos en cuanto a la estabilidad en el empleo de aquellos trabajadores que hayan sido contratado o hayan recibido nombramiento de forma irregular o sin observar las disposiciones que marca la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios del Estado de Baja California Sur, que hayan

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ingresado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, ya que de hacerlo de forma contraria estaríamos atentando al orden constitucional.

Es preciso aclarar que esta última disposición transitoria no incluye a los Titulares, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento de las Unidades administrativas Municipales, lo cuales son trabajadores de confianza, y se rigen bajo un periodo, además que estos no gozan de la estabilidad e inamovilidad en el empleo en conformidad con lo señalado en el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y quinto párrafo del artículo 5 de la ley burocrática vigente en el Estado.

QUINTO.- Como se puede advertir la intención de la presente propuesta legislativa es establecer las bases para una responsable, planeada y organizada creación de las plazas y puestos dentro de la administración municipal, pretendiendo que las bases planteadas permitan que los problemas del pago de nómina, no se el dolor de cabeza, administración tras administración, y que el crecimiento en número en recursos humanos de los Ayuntamientos sea planeado y gradual acorde a las necesidades reales que presenten las administraciones municipales y no se aumente el recurso como medio de favorecimiento o premiación política, sino que sea consecutiva para cumplir los fines del Municipio.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y siendo objetivo y responsabilidad siempre como legisladores de Acción Nacional el emprender las acciones legislativas que se consideren necesarias para el debido fortalecimiento y crecimiento responsable de los Municipios del Estado de Baja California Sur, es que realizamos la presente proposición legislativa la cual ponemos a su consideración, por lo cual solicitamos en su oportunidad su voto aprobatorio al siguiente:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un último párrafo al numeral 154, y se adiciona un segundo y tercer párrafo al numeral 155, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

154.- (Igual)

De la fracción I a la XIII. . . . (Igual)

Los Titulares, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento de las Unidades administrativas antes señaladas, duraran en su encargo el periodo que dure la administración municipal en la cual se le haya otorgado su nombramiento. Los servidores públicos que entren a ejercer dichos encargos durante el transcurso de la administración municipal, solo duraran en sus funciones el tiempo que les faltare para cumplir dicho periodo.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

155.- (Igual)

La creación de plazas de base en los Ayuntamientos se realizara siempre a partir de una debida programación y planeación presupuestal elaborada acorde a la realidad financiera municipal, soportada en un dictamen de viabilidad financiera en el que se justifique la necesidad de la creación y otorgamiento de las plazas, y se determine con claridad el impacto presupuestal que traerá en las finanzas públicas municipales, determinación que deberá ser aprobada por las dos terceras parte de los miembros del Ayuntamiento, y dando en este proceso la intervención al Sindicato Titular que en derecho corresponda. La presente disposición no será obstáculo para que el Sindicato y Ayuntamientos puedan celebrar convenios o acuerdos para llevar a cabo programas de basificación de trabajadores, bajo un esquema de una debida programación y planeación presupuestal.

La contratación de los trabajadores de confianza y supernumerarios se realizara acorde a la necesidad justificada de la contratación y sujeta a que las partidas presupuestales correspondientes contemplen previamente los puestos donde habrán desempeñar sus labores, y con estricta observancia de las disposiciones aplicables en materia laboral y de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo Sexto y un párrafo Séptimo al artículo 5, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO 5º.- Son trabajadores de confianza en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y en los Municipios los que reúnan las condiciones siguientes:

...**(Igual)**

...**(Igual)**

...**(Igual)**

...**(Igual)**

Las contrataciones y otorgamiento de nombramientos de trabajadores de confianza al inicio de cada administración estatal y municipal, se sujetara a las bases establecidas en el último párrafo del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y conforme a los lineamientos previstos en la presente Ley. Lo anterior en ningún caso se realizara con menoscabo o en perjuicio de derechos de los trabajadores sindicalizados.

En aquellos casos que se realice la contratación de personal para apoyo personal y directo que se preste a los titulares de las instituciones públicas, siempre se celebrara mediante un contrato por obra determinada o tiempo fijo, que no podrá exceder de fecha límite de terminación, el que dure la administración estatal o municipal en la que fue contratado.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrada en vigor del presente decreto, no dejara sin efectos los acuerdos, convenios o programas de basificación celebrados previamente entre el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizada de Baja California Sur con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, Ayuntamientos e Instituciones descentralizadas.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto no se aplicara en perjuicio de los derechos laborales adquiridos por los trabajadores que hayan entrado a laborar con anterioridad a la entrada en vigor, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

LA PAZ, B.C.S., JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2013

DIP. JISELA PAES MARTINEZ.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA.